
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
 San Andrés Cholula, Puebla
 EDICTO

A Saraí Moguel Hernández, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-62/2017, promovido por Fidencio Duarte Zambrano y/o Sambrano, por su propio derecho, contra la sentencia de veinticuatro de mayo de dos mil diez, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 130/2010, relativo al recurso de apelación interpuesto por el defensor social de aquél contra la sentencia pronunciada en el proceso 339/2008, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de violación en grado de tentativa, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de agraviada, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle los acuerdos del veintiocho de marzo, y treinta y uno de mayo, ambos del presente año, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y de su ampliación, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 14 de diciembre de 2017.

Secretario de Acuerdos Adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Jesús Manuel Seimandi Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 461448)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
 EDICTO.

José Santacruz Flores (Tercero interesado)

En cumplimiento al auto de **quince de enero de dos mil dieciocho**, dictado en los autos del juicio de amparo número **1022/2017-V**, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por **José Francisco Bedolla Vázquez**, contra actos del **Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras, y otra autoridad, de quienes reclama la resolución de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete**, dictada en el toca de apelación **175/2017-I**, derivada del proceso penal **72/2016** del índice del **Juzgado responsable**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, **se ordenó su emplazamiento por edictos**, que se **publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación"** y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; **haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, quince de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
 en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Alejandro Díaz Juárez.

Rúbrica.

(R.- 461694)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito
 con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.
 EDICTO

A. Juventino Álvarez Martínez y Florina Alfaro Zaragoza o Florina Alfaro Martínez.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **209/2016** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Guillermo Jacob Villegas**, contra la sentencia de **tres de diciembre de dos mil tres**, dictada por los magistrados de la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **1186/2003**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a los terceros interesados **Juventino Álvarez Martínez y Florina Alfaro Zaragoza o Florina Alfaro Martínez**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promuevan amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 462226)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
TERCERO INTERESADO
"CRISTINO MARQUEGUI"**

En los autos del juicio de amparo 1125/2017, promovido por **Mónica Laura Rocha Islas**, contra actos del **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**, admitida la Demanda por auto de **cuatro de diciembre de dos mil diecisiete**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Cristino Marquegui**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 11 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan Carlos Ávila Chávez.

Rúbrica.

(R.- 462371)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Enrique Vasconcelos Amatón.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, promovida por **Jonathan Fernando Martínez Ramírez**, la cual se radicó con el número 1015/2017, contra la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil doce, emitida por el magistrado de la Segunda Sala Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 180/2012, derivado del proceso penal 202/2011, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, por el delito de posesión de vehículo robado.

En consecuencia y toda vez que se desconoce su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que tiene el término de treinta días para

comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 29 de diciembre de 2017
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 462219)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

José Enrique Ramos Moguel. En su carácter de tercero interesado, en dónde se encuentre.

En el juicio de amparo número 38/2017-IV, promovido por la licenciada Elizabeth Reyes Badillo defensora Pública Federal adscrita al Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, a favor de los quejosos Griselda Pérez Jiménez y José Potenciano Pérez, contra actos del Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, con sede en esta ciudad y otra autoridad, por auto de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a éste juicio en su carácter de tercero interesado, si así conviniere a sus intereses; apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo en vigor; en el entendido de que la copia de la demanda de garantía, génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de éste Tribunal.

Villahermosa, Tabasco, a veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario del Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito.

Lic. Luis Alberto Gutiérrez Amado.

Rúbrica.

(R.- 462572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
MARÍA ELENA LÓPEZ MENDEZ.

Se hace de su conocimiento que **Eugenio Ruiz Díaz**, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el siete de septiembre de dos mil diecisiete, por la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en los autos del toca penal 106-A-1P03/2016. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 862/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se le comunica para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

Lic. Vanessa Delgadillo Hernández

Rúbrica.

(R.- 462575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

**A LA PARTE TERCERA INTERESADA
DORA BEATRÍZ ESTRADA RUIZ.**

Se hace de su conocimiento que Iván Camacho Cornelio, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en los autos del toca 246-C-2P01/2013. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 878/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se le comunica para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo, si así convinieren a sus intereses; y para que señalen domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a ocho de diciembre de dos mil diecisiete.
La Secretaría de Acuerdos del Segundo
Tribunal Colegiado en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Vanessa Delgadillo Hernández
Rúbrica.

(R.- 462576)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

**A LA PARTE TERCERA INTERESADA
Teodocio García González.**

Se hace de su conocimiento que **Neiser González Santiago**, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el catorce de noviembre de dos mil diecisiete, por el Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huixtla, Chiapas, en los autos de la causa penal 151/2012. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 507/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formu e alegatos o promueva amparo adhesivo, si así convinieren a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.
La Secretaría de Acuerdos del Segundo
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Vanessa Delgadillo Hernández.
Rúbrica.

(R.- 462584)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Tercer Interesado:

José Manuel Sandoval Vargas

Por este conducto, se ordena emplazar al tercer interesado José Manuel Sandoval Vargas, dentro del juicio de amparo directo 176/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por la Defensora Pública Federal adscrita al Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito en el Estado de Guanajuato, en representación de Agustín Páramo Hernández, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: del Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito la sentencia dictada el trece de julio de dos mil diecisiete, a través del cual se notifica la diversa de veinte de abril de dos mil diecisiete, del Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya; así como la ejecución de la misma, por parte del anteauido Juez.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber al tercer interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de diecinueve de enero de dos mil dieciocho

se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, 22 de enero de 2018.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Aruro Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 462586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo directo 906/2017, promovido por LUIS HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado David Ulloa Calderón, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintiocho de abril de dos mil diecisiete, dictada en el proceso penal 79/2016, se señaló como autoridad responsable al Juez de Control de la Región Judicial Ocho en Cárdenas, Tabasco y otras autoridades; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 18, 20, 21 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 462587)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **22/2017-V-A**, promovido por **GIGANTE Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles, Subprocuraduría de Procesos, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Eduardo Vázquez Calvete y Rogelio Martínez Gutiérrez**; se les concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, Distrito Federal a 23 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Luis Fernando Lozano Soriano.

Rúbrica.

(R.- 462721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
I
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México,

con residencia en Toluca
EDICTO

En el proceso penal 20/2010-I, instruido contra FERNANDO GONZÁLEZ ANDRADE y otros, por el delito delincuencia organizada; el perito Juan Alejandro Reyes Lecuona, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro (104), colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en esta ciudad (edificio sede del Poder Judicial de la Federación, sexto piso), a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, para estar en posibilidad de llevar a cabo la diligencia de carácter judicial ordenada a su cargo.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 02 de Febrero de 2018.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Araceli Román Carbajal.

Rúbrica.

(R.- 462739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 583/2017, promovido por Edgar Quijada Escobar, en contra de la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca 1782/2009, por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero interesado Rodolfo Meza Avilés, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 5 de diciembre de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito Mexicali, B.C.

Lic. Guadalupe Muro Páez.

Rúbrica.

(R.- 462742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo **1043/2017-VIII**, promovido por **Banco Nacional del Ejército Fuerza Aérea y Armada, sociedad nacional de crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de treinta de octubre de dos mil diecisiete, se admitió la demanda de amparo y se tuvo como tercero interesado a **Silvestre Cumplido Ramírez**; en tal demanda se señaló como acto reclamado: la resolución de tres de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el citado juez en el juicio especial hipotecario **83/2014**, seguido por el citado banco, contra **Silvestre Cumplido Ramírez**; es la fecha que no se ha podido emplazar a **Silvestre Cumplido Ramírez**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este juzgado de distrito, solo señalaron un domicilio en el cual no se obtuvo resultado favorable; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero interesado de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina, número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente y señalar

domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de enero de dos mil dieciocho.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, dieciséis de enero de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Olga Borja Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 462740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado del Decimotercer Circuito
EDICTO

Justino Hernández Chávez.

José Antonio Hernández Chávez.

En el juicio de amparo indirecto 339/2017, promovido por los quejosos Aracely Rivera Chávez y Abundio Rivera Chávez, al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se les emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, con residencia en la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría la copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurran a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos. Asimismo, se les informa la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

Atentamente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 02 de febrero de 2018.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Citlalli Cruz García.

Rúbrica.

(R.- 462798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 411/2017, promovido por Marcos Morga López, en contra de la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil diez, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2628/2010, por auto de seis de febrero de dos mil dieciocho, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Ana Bertha Espinoza Espinoza, Jesús Alfonso Altamirano Hernández y Hugo Armando Altamirano Hernández, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 6 de Febrero de 2018.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 462799)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.

EDICTO

A. Eduardo Cruz Quintas.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **204/2017** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso Manuel Cruz Hernández, contra la sentencia de **atorce de diciembre de dos mil dieciséis**, dictada por los magistrados de la **Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **318/2016**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado Eduardo Cruz Quintas, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 462957)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

En el amparo 1005/2017-VII, promovido por Rafael Carranza Tovar contra actos del Juez Vigésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México; se admitió la demanda, se tuvo como tercera interesada a Automatización de Servicios Productivos, sociedad anónima de capital variable, también conocida como Alta Inversiones, Alta Telefonía, Alta Rendimientos Inteligentes; hágase del conocimiento por este conducto a la tercera interesada de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de febrero de dos mil dieciocho.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, dos de febrero de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Jesús Moreno Flores.

Rúbrica.

(R.- 463242)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Salina Cruz, Oaxaca

EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO, SALINA CRUZ, OAXACA.

A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA EXTINTA TERCERA INTERESADA **MANUELA MARCIAL O MANUELA MARCIAL JIMÉNEZ**, EN EL JUICIO DE AMPARO 325/2016, PROMOVIDO POR **GRISELDA LÓPEZ MARCIAL**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD**, Y OTRA AUTORIDAD; EN AUTO DE VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTO, A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, LOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO “EL UNIVERSAL” QUE ES UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA;**

HACIÉNDOLE SABER QUE EN CASO DE CONVENIR A SUS INTERESES DEBERÁ APERSONARSE AL ALUDIDO JUICIO DE AMPARO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA; ASIMISMO, HÁGASELE SABER QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO.

Salina Cruz, Oaxaca, 25 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Luis Anselmo Félix Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 463104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio Ordinario Civil número 415/2014-I, promovido por Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, mediante proveído de nueve de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte demandada **Fundación Mujeres Mexicanas Unidas por la Fibromialgia, Asociación Civil**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional, así como en el "Diario Oficial de la Federación", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a sus disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de rotulón. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación suscita de la demanda presentada en la vía ordinaria civil en la que **la parte actora señaló como prestaciones:** **a).**- la terminación del contrato denominado NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIA PRODUCTIVA NÚMERO DG/DEBI/DF-CU/PM/004/10 de fecha cinco de febrero de dos mil diez, celebrado entre las partes; **b).**- la devolución de la posesión y entrega física del inmueble ubicado en Calle Privada Pablo Casals número nueve, Colonia Palmira, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, a favor de la actora, con todas las mejoras, construcciones y frutos que pudiera haber obtenido durante la vigencia del contrato base de la acción; **c).**- el pago de la cantidad de \$362,736.82 (trescientos sesenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos 82/100 moneda nacional), monto que corresponde al complemento de la contraprestación del mes de diciembre de dos mil diez, así como a treinta y ocho mensualidades vencidas del mes de enero de dos mil once al mes de febrero de dos mil catorce; **d).**- La exhibición de los recibos de pagos correspondientes a impuestos, contribuciones de orden fiscal, derechos, tanto municipales, como Estatales y Federales, así como en el pago de los servicios generados por el predio que acrediten y justifiquen que la demandada se encuentra al corriente del pago de los mismos; **e).**- En caso de omitir la exhibición de los recibos de pagos de los conceptos relacionados en la prestación inmediata anterior, el pago de los mismos; **f).**- El pago de los intereses legales desde la fecha en que incumplió con su obligación de pagar la contraprestación a que se obligó; **g).**- El pago de los gastos de mantenimiento que haya omitido realizar y que tiendan a las reparaciones o desperfectos que haya sufrido el inmueble materia de la operación; **h).**- La presentación de los recibos de pagos correspondientes de contratación de seguros; **i).**- Rinda los informes a que obligó en el contrato base de la acción; **j).**- La devolución de la posesión física del inmueble materia del contrato base de la acción; **k).**- El pago de la pena convencional en los términos pactados de la cláusula décima cuarta del contrato base de la acción; y **l).**- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Ciudad de México, diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 462961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 174/2017, promovido por Homero Contreras Guzmán, contra el acto del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 61/2016, se dictó un acuerdo el siete de diciembre de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto a fin de emplazar al tercero interesado Joel Benjamín García Araujo, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 16 de Enero de 2018
La Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito
María de Lourdes Lozano Mendoza
Rúbrica.

(R.- 462008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de B. Cfa.
EDICTO

Tercero Interesado: Jorge Vences Carbajal (A) Roberto Marín Pérez (A) Jesús Martha Portillo (A) El Chuchis (A) El Bolivar (A) El Boli (A) Jesús Martín Pérez.

En los autos del juicio de amparo número **294/2016**, promovido por **Oscar Iván Domínguez Cárdenas y otros**, contra actos del **Juez Único de Primera Instancia Penal De Ensenada, Baja California** y otra autoridad, se señaló como tercero interesado a **Jorge Vences Carbajal (A) Roberto Marín Pérez (A) Jesús Martha Portillo (A) El Chuchis (A) El Bolivar (A) El Boli (A) Jesús Martín Pérez**, al que se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS**, haciéndole de su conocimiento que en el presente juicio se reclama: **"DEL JUEZ PRIMERO PENAL, se reclama el auto de formal prisión decretado en mi contra el día 29 DE ABRIL DEL 2009 dentro de la causa penal 105/2009 en todas sus partes, del DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL EL HONGO DE TECATE B.C., reclama el cumplimiento y ejecución de dicho auto de formal prisión"**. Por otra parte, se requiere al tercero interesado en mención, para que comparezca ante este Juzgado Noveno de Distrito del Estado de Baja California, ubicado en calle Delante, número 314, esquina Pedro Loyola, colonia Carlos Pacheco, código postal 22890, en esta ciudad de Ensenada, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda, auto admisorio de veinticuatro de junio de dos mil dieciséis y proveído de quince de julio del mismo año; asimismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así, las siguientes notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Ensenada, Baja California, 12 de enero de 2018.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California
Lorey del Rocio Cacho Barraza.
Rúbrica.

(R.- 462729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de B. Cfa.

EDICTO

Tercero Interesado: Christian Omar Sandoval Ávila

En los autos del juicio de amparo 121/2016, promovido por Jesús Javier Montes Guzmán contra actos de la Secretaría Auxiliar adscrita a la Sección Penal de la Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Mexicali y otra autoridad, se señaló como tercero interesado a Christian Omar Sandoval Ávila, al que se ordenó emplazar por medio de EDICTOS, haciéndole de su conocimiento que en el presente juicio se reclama: *“A) Secretaria Auxiliar adscrita a la Sección Penal de la Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en su carácter de autoridad ordenadora, se le reclama el oficio número 3560, por medio del cual regresa los autos de la causa penal 164/2015 al Juzgado Primero de lo Penal de Ensenada, Baja California, sin admitir el recurso de apelación que se interpuso en contra de la sentencia condenatoria que se dictó en contra de mi defenso dentro de los autos de la causa penal antes referida. A la C. Juez Primero de lo Penal, de Ensenada, Baja California, le reclamo el cumplimiento que está dando al oficio número 3560 de la Secretaria Auxiliar adscrita a la Sección Penal de la Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como el auto de 26 de febrero del 2016, por medio de la cual se niega a admitir el recurso de apelación que interpuso el hoy quejosos en contra de la sentencia condenatoria dictada dentro de los autos de la causa penal 164/2015, mismo que me fue notificado por medio de los estrados el 29 de febrero del 2016.”* Por otra parte, se requiere al tercero interesado en mención, para que comparezca ante este Juzgado Noveno de Distrito del Estado de Baja California, ubicado en calle Delante, número 314, esquina Pedro Loyola, colonia Carlos Pacheco, código postal 22890, en esta ciudad de Ensenada, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda, auto admisorio de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis y proveído de treinta de marzo del mismo año; asimismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así, las siguientes notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Ensenada, Baja California, 12 de enero de 2018.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California

Lorey del Rocío Cacho Barraza.

Rúbrica.

(R.- 462733)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 1239/2017-V**

**TERCEROS INTERESADOS
VÍCTIMAS DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES P.S.F. Y A.S.F.**

En los autos del juicio de amparo número 1239/2017-V, promovido por Jaime Miguel Nieves Cano, Raúl Espino Téllez y Fernando Andrey Mendiola Infante, se ha señalado a las víctimas de identidad resguardada de iniciales P.S.F. y A.S.F, como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el cual queda a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con diez minutos del veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con documento que acredite su personalidad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, dieciséis de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Nezahualcóyotl

Golibaldo López Padilla.

Rúbrica.

(R.- 462965)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito Mexicali, B.C.**

EDICTO

En el **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, se tramita **JUICIO DE AMPARO 637/2016**, promovido por **JUAN MANUEL PÉREZ TEJADA MACEDO**, contra actos de las autoridades responsables **JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL**, con residencia en la Ciudad de México; **JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, ACTUARIO DE SU ADSCRIPCIÓN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE BAJA CALIFORNIA, REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE BAJA CALIFORNIA y SUBREGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE BAJA CALIFORNIA**, todas con residencia en esta ciudad.

Se señaló como actos reclamados la resolución judicial, mandato u orden dictada por la autoridad responsable Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en esta ciudad, con el objeto de privar de la posesión material y jurídica de dos polígonos de terreno innominados lote sin número, manzana sin número, ubicados en la Colonia Alamitos de esta ciudad, con una superficie aproximada de uno de ellos de 10,302.583 metros cuadrados y el otro de 41,283.400 metros cuadrados.

Así como, la falta de emplazamiento y la notificación de la totalidad de las actuaciones judiciales emitidas dentro del juicio ordinario mercantil 419/1997, promovido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Baca de Desarrollo contra Desarrollo La Joya, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fernando José Sánchez Díaz Medina, así como los actos de ejecución posibles de molestar y privar de la posesión material y jurídica al quejoso respecto del bien inmueble antes indicado.

Así también, la totalidad de las actuaciones judiciales del juicio de jurisdicción voluntaria de información ad perpetuam, promovido por Carlos Alberto Gómez Márquez, ante el Juzgado Tercero de lo Civil de la ciudad de Mexicali, Baja California, bajo expediente número 356/88, así como la orden de protocolización de las constancias de dicho juicio, la propia protocolización consignada en escritura pública número 61191, volumen 901, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, pasado ante la fe del Notario Público número 6 de esta ciudad; los actos subsecuentes, entre ellos la escritura pública número 27317, volumen 447 de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Notario Público número 4 de esta ciudad, que consigna contrato de compraventa celebrado entre Carlos Alberto Gómez Márquez en calidad de vendedor y Fernando Jose Sánchez Díaz Medina, en calidad de comprador respecto del inmueble identificado como Lote S/N de la manzana S/M de la Colonia Alamitos de esta ciudad, con superficie de 4-49-58.5620 hectáreas; la partida: sección civil, tomo: 710, inscripción 4762, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve, relativa a la inscripción de la escritura pública número 61191, volumen 901, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, pasado ante la fe del Notario Público número 6 de esta ciudad, que contiene copia certificada de sentencia definitiva y ejecutoriada, dictada con efectos de título de propiedad en el juicio ordinario civil, expediente número 356/88 (información ad perpetuam) promovido ante el Juzgado Tercero de lo Civil de este partido judicial; y, la partida sección: civil, Tomo: 940, inscripción: 37832, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y uno, relativa a la inscripción de la escritura pública número 27317, volumen 447 de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Notario Público número 4 de esta ciudad, que consigna contrato de compraventa celebrado entre Carlos Alberto Gómez Márquez en calidad de vendedor y Fernando José Sánchez Díaz Medina en calidad de comprador respecto del inmueble identificado como Lote S/N de la manzana S/M de la Colonia Alamitos de esta ciudad, con superficie de 4-49-58.5620 hectáreas.

Finalmente, la falta de emplazamiento, citación o llamamiento al procedimiento de jurisdicción voluntaria de información ad perpetuam, promovido por el señor Carlos Alberto Gómez Márquez, ante el Juzgado Tercero de lo Civil de la Ciudad de Mexicali, Baja California, bajo expediente número 356/88, así como la totalidad de las actuaciones judiciales que integran o forman parte de este procedimiento.

Se ordenó la publicación de edictos **A FIN DE EMPLAZAR A JUICIO AL TERCERO INTERESADO CARLOS ALBERTO GÓMEZ MÁRQUEZ**, que deberán publicarse por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Diario Oficial Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro **TÉRMINO TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona al presente juicio; con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace de conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este juzgado y se fijaron las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, B.C., a 12 de febrero de 2018.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali.

Brenda Iliana Herrera Puentes.
Rúbrica.

(R.- 463255)

**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO**

José Carmen Rivas Linares y/o quien acredite tener el carácter de deudo de la persona que en vida llevara el nombre de Alma Delia Hernández Meraz.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, promovida por **Osiris Guerra Alvarado**, la cual se radicó con el número 900/2017, contra la sentencia de nueve de septiembre de dos mil nueve, emitida por el magistrado de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 515/2009, derivado del proceso penal 105/2006, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por el delito de violación y homicidio calificado.

En consecuencia y toda vez que se desconoce su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que tiene el término de treinta días para comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de enero de 2018

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 463094)

AVISOS GENERALES

**Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN DE EDICTOS
PROCEDIMIENTO: DGR/D/01/2018/R/13/076**

Víctor Eduardo Ponce Fernández; en el procedimiento resarcitorio DGR/D/01/2018/R/13/076, por acuerdo de fecha trece de febrero del dos mil dieciocho, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la presunta conducta irregular que se le atribuye en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tamasopo, San Luis Potosí, toda vez que omitió administrar debidamente los recursos federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, toda vez que, se pagaron 60 obras y una acción, que no se encuentran contempladas dentro de los 10 rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no se acreditó que beneficien directamente a sectores de su población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ocasionando un daño por **2,460,802.85 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 85/100 M.N.)**; infringiendo los artículos 33, Apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; Apartado denominado "Catálogo de Obras y Acciones FAIS", del Acuerdo por el que se emiten y publican los Lineamientos para el Reporte del Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); y 79, segundo párrafo y 81, fracciones II, III y XIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, publicada el once de julio del año dos mil, fecha de última reforma, catorce de noviembre del año dos mil trece; por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el veintinueve de mayo del dos mil nueve; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el dieciocho de julio del dos mil dieciséis; 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la

Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el veinte de enero del dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca personalmente, a la audiencia de ley que se celebrará en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **dieciséis treinta horas del veinte de marzo de dos mil dieciocho**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, mismos que podrá consultar en días hábiles en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30. Así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, apercibido que en su caso las subsecuentes, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del citado Código Federal.

Ciudad de México, a trece de febrero del dos mil dieciocho.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 463138)

Banco de México

Comisión de Responsabilidades del Banco de México

Expediente: 02/16

Servidor(es) Público(s): Natalia Alejandra Torres Gálvez

EDICTO

Con fundamento en los artículos 61, fracción I, de la Ley del Banco de México, 32, del Reglamento Interior del Banco de México, 3, fracción IX, 21, fracción I, y 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena citar por edictos a la licenciada Natalia Alejandra Torres Gálvez, a fin de que comparezca personalmente en su carácter de presunta responsable, ante esta Comisión de Responsabilidades, a las **NUEVE HORAS DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en la sala de juntas número uno, ubicada en el sexto piso del edificio sito en avenida 5 de Mayo, número dos, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México, a fin de que rinda su declaración respecto de las imputaciones contenidas en el diverso acuerdo de quince de febrero de dos mil diecisiete, dictado por este Órgano Colegiado en el procedimiento en que se actúa. Con fundamento en el artículo 21, fracción I, párrafo tercero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se apercibe a la licenciada Natalia Alejandra Torres Gálvez, que en caso de que se abstenga de comparecer, sin causa justificada, a la audiencia mencionada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan. De igual forma, dígase a la presunta responsable que en términos del artículo 21, fracción I, párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, tiene derecho de comparecer a la diligencia referida asistida de un defensor, en cuyo caso deberá informar a este Órgano Colegiado, por escrito y a más tardar el trece de marzo del año en curso, el nombre completo de su defensor, a fin de gestionar los accesos conducentes al inmueble señalado en este acuerdo. Dicho escrito deberá ser presentado a través de la Secretaría de esta Comisión de Responsabilidades, en el domicilio sito en avenida 5 de Mayo, número dos, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México, en días hábiles bancarios dentro de un horario comprendido de las nueve a las diecisiete horas. Con fundamento en los artículos 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se apercibe a la licenciada Natalia Alejandra Torres Gálvez que en caso de que se abstenga de comparecer, sin causa justificada, a la audiencia referida en el presente proveído, las ulteriores notificaciones que deban realizarse dentro del procedimiento se harán por rotulón. Dígase a la referida profesionista que se encuentra a su disposición para consulta, dentro del horario comprendido de las nueve a las diecisiete horas, el expediente número 02/16 formado con motivo de los hechos materia del presente procedimiento administrativo, así como un juego de copias de traslado de todas las constancias que lo integran, documentos que están a su disposición en la Secretaría de esta Comisión ubicada en el último de los domicilios mencionados en este acuerdo.-----

Ciudad de México, 30 de enero de 2018.

Comisión de Responsabilidades del Banco de México

Secretario
Lic. Humberto Enrique Ruiz Torres
Rúbrica.

(R.- 462388)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
EDICTO

C. JOSÉ MIZDRAHI SMEKE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA D' RENEE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PRESENTE. La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la Cláusula Décima Quinta del contrato número U160149 formalizado el día 09 de septiembre de 2016, con las facultades previstas en el numeral I.4 del apartado de Declaraciones de dicho instrumento y en los numerales 5.6.1 inciso c) y 5.6.3 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, emitió el Finiquito Consolidado del contrato con fecha 07 de febrero de 2018, en el que se señalan los adeudos entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa D' RENEE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. conforme a la resolución contenida en el oficio número 09 52 17 1000/659 de fecha 06 de diciembre de 2017, signado por el Titular de la Dirección de Administración en el que emite la Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa con número de expediente RESC-012/2017; que en su RESOLUTIVO TERCERO cita: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, la Coordinación de Control de Abasto en su carácter de Representante de los administradores del contrato número U160149, deberá formular el finiquito correspondiente. En razón de lo anterior y toda vez que conforme a las constancias remitidas por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación México Poniente la empresa no se localiza en el domicilio registrado en el contrato para efectos de notificación, por lo que se procedió a notificar a la empresa por Edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17, 18, 19 de enero de 2018 solicitando se presentara a la reunión de adeudos de fecha 23 de enero de 2018 por lo que al no haberse presentado en la fecha requerida, ni recibido manifestación alguna al respecto, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se notifica el Finiquito Consolidado emitido con fecha 07 de febrero de 2018 de forma unilateral, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse entre las partes. El expediente en el que obran todas las constancias de este asunto, queda para su consulta en la oficina de la División de Contratos perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango No. 291 Décimo Piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.- NOTIFÍQUESE

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2018
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Lic. María del Pilar Buerba Gómez
Rúbrica.

(R.- 463446)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
EDICTO

C. JOSÉ MIZDRAHI SMEKE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA D' RENEE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PRESENTE. La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

y Servicios del Sector Público, artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la Cláusula Décima Quinta del contrato número U160176 formalizado el día 09 de septiembre de 2016, con las facultades previstas en el numeral I.4 del apartado de Declaraciones de dicho instrumento y en los numerales 5.6.1 inciso c) y 5.6.3 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, emitió el Finiquito Consolidado del contrato con fecha 07 de febrero de 2018, en el que se señalan los adeudos entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa D' RENEE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. conforme a la resolución contenida en el oficio número 09 52 17 1000/657 de fecha 06 de diciembre de 2017, firmado por el Titular de la Dirección de Administración en el que emite la Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa con número de expediente RESC-013/2017; que en su RESOLUTIVO TERCERO cita: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, la Coordinación de Control de Abasto en su carácter de Representante de los administradores del contrato número U160176, deberá formular el finiquito correspondiente. En razón de lo anterior y toda vez que conforme a las constancias remitidas por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación México Poniente la empresa no se localiza en el domicilio registrado en el contrato para efectos de notificación, por lo que se procedió a notificar a la empresa por Edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17, 18, 19 de enero de 2018 solicitando se presentara a la reunión de adeudos de fecha 23 de enero de 2018 por lo que al no haberse presentado en la fecha requerida, ni recibido manifestación alguna al respecto, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se notifica el Finiquito Consolidado emitido con fecha 07 de febrero de 2018 de forma unilateral, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse entre las partes. El expediente en el que obran todas las constancias de este asunto, queda para su consulta en la oficina de la División de Contratos perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango No. 291 Décimo Piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.- NOTIFÍQUESE

Ciudad de México a 21 de febrero de 2018
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Lic. María del Pilar Buerba Gómez
Rúbrica.

(R.- 463447)

AVISO AL PÚBLICO

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1829/16-EPI-01-5
Actor: Carlos Omar Fuentes Elizondo
"EDICTO"

HÉCTOR LARA KAMURA

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1829/16-EPI-01-5**, promovido por **CARLOS OMAR FUENTES ELIZONDO**, en contra de la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "B" del

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio MA/M/1985/1616924 de **18 de agosto de 2016**, por la cual se negó el registro como marca del signo **AMURA**; se dictó un acuerdo con fecha 3 de noviembre de 2016, en donde se ordenó emplazar al tercero interesado **HÉCTOR LARA KAMURA**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente desde el 14 de junio de 2016 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México**, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.

El Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Lic. Ramón Ignacio Cabrera León.

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Ruth Beatriz de la Torre Edmiston

Rúbrica.

(R.- 463468)

Estados Unidos Mexicanos
Casa de Moneda de México

Guillermo Hopkins Gámez, Director General de la Casa de Moneda de México, con fundamento en los artículos 22, 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones II y VI de la Ley de la Casa de Moneda de México; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 15 del Estatuto Orgánico de la Casa de Moneda de México; así como, 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que legalmente se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos días en que se suspenden labores, y que ello debe hacerse del conocimiento público mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el cual la Casa de Moneda de México da a conocer los días del año 2018 y algunos del 2019 en que se suspenderán labores, así como otros días inhábiles.

Primero.- Durante el año 2018, la Casa de Moneda de México suspenderá labores los sábados y los domingos, así como los días que a continuación se señalan; y en los periodos vacacionales que se indican:

01 de enero; 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo; 30 de abril; 01 de mayo; 01, 02 y 19 de noviembre y; 25 de diciembre.

Lunes 16 al viernes 27 de julio de 2018, inclusive.

Jueves 20 de diciembre de 2018 al viernes 04 de enero de 2019, inclusive.

Segundo.- Los días señalados en el artículo anterior, así como aquellos establecidos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2018.

El Director General de la Casa de Moneda de México

Guillermo Hopkins Gámez

Rúbrica.

(R.- 463484)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D
Oficio No.: 312-1/66167/2018
Exp.: CNBV.312.211.23 (8164)

Asunto: Se modifican las Bases de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK
OF CHINA MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**

Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre B, Piso 18
Col. Juárez
06600 Ciudad de México

AT'N: YAOGANG CHEN

Director General

Mediante oficio 312-1/17001/2017 de fecha 8 de noviembre de 2017, esta Comisión aprobó la modificación a la cláusula octava de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social por la cantidad equivalente en moneda nacional a USD \$50'000,000.00

Con escrito presentado el 23 de enero del año en curso y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 70,173 de fecha 30 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, notario número 212 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 5 de enero de 2018, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Quinta de la "Autorización para la participación indirecta del Gobierno de la República Popular China en el capital social de la institución de banca múltiple a denominarse Industrial and Commercial Bank of China México, S.A., Institución de Banca Múltiple, así como la organización y operación de esa institución de crédito", contenida en oficio P-123/2014 emitido por esta Comisión el 7 de noviembre de 2014 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 del mismo mes y año, para quedar redactada en los siguientes términos:

"...

QUINTA.- El importe de su capital social pagado será de \$1,597'355,000.00 (un mil quinientos noventa y siete millones trescientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100) M.N.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que informe a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros D

Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna
Rúbrica.

(R.- 463481)

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(cifras en pesos)

Activo		
Inversiones		<u>3,507,899,876</u>
Valores Y Operaciones con Productos Derivados	3,391,811,591	
Valores	<u>3,391,811,591</u>	
Gubernamentales	<u>1,818,653,581</u>	
Empresas Privadas de Tasa Conocida	<u>1,438,207,031</u>	
Empresas Privadas de Renta Variable	<u>134,950,979</u>	
Extranjeros	<u>0</u>	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	<u>0</u>	
(-) Deterioro de Valores	<u>0</u>	
Inversiones en valores dados en préstamo	<u>0</u>	
Valores Restringidos	<u>0</u>	
Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>	
Deudor por Reporto	<u>0</u>	
Cartera de Crédito (Neto)	<u>1,679,502</u>	
Cartera de Crédito Vigente	<u>1,679,502</u>	
Cartera de Crédito Vencida	<u>0</u>	
(-) Estimación para Castigos	<u>0</u>	
Inmuebles (Neto)	<u>114,408,783</u>	
Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0</u>
Disponibilidad		<u>61,041,487</u>
Caja y Bancos	<u>61,041,487</u>	
Deudores		<u>5,010,727,272</u>
Por Primas	<u>4,827,973,525</u>	
Adeudos a cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	<u>8,535,609</u>	
Agentes y Ajustadores	<u>15,314,965</u>	
Documentos por Cobrar	<u>3,935,087</u>	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	<u>0</u>	
Otros	<u>156,202,962</u>	
(-) Estimación para Castigos	<u>1,234,875</u>	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		<u>186,624,410</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>12,488,547</u>	
Depósitos Retenidos	<u>0</u>	
Importes Recuperables del Reaseguro	<u>174,241,508</u>	
(-) Estimación preventiva de riesgos crediticios de Reaseguradores Extranjeros	<u>48,789</u>	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0</u>	
(-) Estimación para Castigos	<u>56,856</u>	
Inversiones Permanentes		<u>1,451,930</u>
Subsidiarias	<u>0</u>	
Asociadas	<u>0</u>	
Otras Inversiones Permanentes	<u>1,451,930</u>	
Otros Activos		<u>1,127,872,668</u>
Mobiliario y Equipo (Neto)	<u>129,414,582</u>	
Activos Adjudicados (Neto)	<u>0</u>	
Diversos	<u>756,151,349</u>	
Gastos Intangibles Amortizables (Netos)	<u>242,306,737</u>	
Activos Intangibles de larga duración (Netos)	<u>0</u>	
Suma del Activo		<u>9,895,617,642</u>
Pasivo		<u>5,682,260,230</u>
Reservas Técnicas		<u>4,268,208,926</u>
De Riesgos en Curso	<u>4,268,208,926</u>	
Seguros de Vida	<u>4,700,204</u>	
Seguros de Accidentes y Enfermedades	<u>15,506,370</u>	

Seguros de Daños	4,248,002,351	
De Fianzas en Vigor	<u>0</u>	
Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir	<u>1,152,664,469</u>	
Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurredos pendientes de Pago	<u>968,104,995</u>	
Por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste asignados a los Siniestros	<u>59,321,049</u>	
Por Fondos en Administración	<u>0</u>	
Por Primas en Depósito	<u>125,238,426</u>	
Reserva de Riesgos Catastróficos	<u>261,386,835</u>	
Reserva para Obligaciones Laborales		<u>0</u>
Acreedores		<u>1,569,180,521</u>
Agentes y Ajustadores	<u>385,098,839</u>	
Fondos en Administración de Pérdidas	<u>735,821</u>	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos	<u>0</u>	
Diversos	<u>1,183,345,861</u>	
Reaseguradores y Reafianzadores		<u>99,749,972</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>92,591,122</u>	
Depósitos Retenidos	<u>0</u>	
Otras Participaciones	<u>5,795,394</u>	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>1,363,456</u>	
Operaciones con Productos Derivados		<u>0</u>
Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
Emisión de Deuda	<u>0</u>	
Por Obligaciones Subordinadas No susceptibles de Convertirse en Acciones	<u>0</u>	
Otros Títulos de Crédito	<u>0</u>	
Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
Otros Pasivos		<u>1,121,378,106</u>
Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>71,208</u>	
Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>197,293,493</u>	
Otras Obligaciones	<u>837,826,188</u>	
Créditos Diferidos	<u>86,187,219</u>	
Suma del Pasivo		<u>8,472,568,829</u>
Capital Contable		
Capital Contribuido		
Capital o Fondo Social Pagado		<u>429,806,937</u>
Capital o Fondo Social	<u>429,806,937</u>	
(-) Capital o Fondo Social No Suscrito	<u>0</u>	
(-) Capital o Fondo Social No Exhibido	<u>0</u>	
(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0</u>	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0</u>
Capital Ganado		
Reservas		<u>290,203,893</u>
Legal	<u>191,771,920</u>	
Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0</u>	
Otras	<u>98,431,973</u>	
Superávit por Valuación		<u>942,968</u>
Inversiones Permanentes		<u>0</u>
Resultado de Ejercicios Anteriores		<u>509,015,369</u>
Resultado del Ejercicio		<u>193,079,645</u>
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		<u>0</u>
Suma del Capital		<u>1,423,048,812</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>9,895,617,642</u>
Orden		
Valores en Depósito		<u>0</u>
Fondos en Administración		<u>0</u>
Responsabilidades por Fianzas en Vigor		<u>0</u>
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		<u>0</u>

Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	<u>0</u>
Reclamaciones Contingentes	<u>0</u>
Reclamaciones Pagadas y Canceladas	<u>0</u>
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	<u>0</u>
Pérdida Fiscal por Amortizar	<u>0</u>
Rva. por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	<u>0</u>
Cuentas de Registro	<u>4,127,270,103</u>
Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$4,917,557.49, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución y su subsidiaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación a Diciembre 2017 que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.hdi.com.mx/>

Los Estados Financieros Consolidados 2017 se encuentran dictaminados por el C.P.C. Paul Scherenberg Gómez, miembro de la sociedad denominada "KPMG Cárdenas Dosal, S.C." contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta sociedad; asimismo, las Reservas Técnicas de la sociedad fueron dictaminadas por el Actuario Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.hdi.com.mx/> a partir de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de 2017.

Asimismo, el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicará para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.hdi.com.mx/>, a partir de los noventa días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de 2017.

Fecha de Expedición: 31 de Enero de 2018.

Director General Juan Ignacio González Gómez Rúbrica.	Director Ejecutivo de Finanzas y Administración Armando Prieto Villarruel Rúbrica.	Director de Información Financiera Laura Cecilia Saldaña Nieto Rúbrica.
Subdirector de Auditoría Interna Brenda Liliana Martínez Rúbrica.	Subdirector de Contraloría Maribel Ávila García Rúbrica.	Contador General Martha Patricia García Gómez Rúbrica.

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(cifras en pesos)

Primas.		
Emitidas.		6,903,804,497
(-) Cedidas.		<u>225,084,516</u>
De Retención.		6,678,719,981
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de fianzas. en vigor		<u>1,073,559,759</u>
Primas de Retención Devengada.		5,605,160,222
(-) Costo Neto de Adquisición.		<u>2,177,023,530</u>
Comisiones a Agentes.	<u>577,785,357</u>	
Compensaciones Adicionales a Agentes.	<u>417,839,360</u>	
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>0</u>	
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido.	<u>58,218,923</u>	
Cobertura de Exceso de Pérdida.	<u>40,750,019</u>	

Otros.	<u>1,198,867,717</u>	
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir.		<u>3,441,965,648</u>
Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir	<u>3,468,654,002</u>	
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro		
No Proporcional	<u>26,688,354</u>	
Reclamaciones.	<u>0</u>	
Utilidad (Pérdida) Técnica.		<u>-13,828,955</u>
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas.		<u>49,190,323</u>
Reserva para Riesgos Catastróficos.	<u>49,190,323</u>	
Reserva para Seguros Especializados.	<u>0</u>	
Reserva de Contingencia.	<u>0</u>	
Otras Reservas.	<u>0</u>	
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>227,788,199</u>
Utilidad (Pérdida) Bruta.		<u>164,768,921</u>
(-) Gastos de Operación Netos.		<u>167,925,661</u>
Gastos Administrativos y Operativos.	<u>66,535,812</u>	
Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	<u>9,433</u>	
Depreciaciones y Amortizaciones.	<u>101,380,416</u>	
Utilidad (Pérdida) de la Operación.		<u>-3,156,740</u>
Resultado Integral de Financiamiento		<u>262,540,333</u>
De Inversiones.	<u>162,842,476</u>	
Por Venta de Inversiones.	<u>21,283,404</u>	
Por Valuación de Inversiones.	<u>4,796,940</u>	
Por Recargo sobre Primas.	<u>77,624,221</u>	
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	<u>0</u>	
Por Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
Otros.	<u>-1,897,012</u>	
Resultado Cambiario	<u>-2,109,694</u>	
(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0</u>	
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0</u>
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>259,383,594</u>
(-) Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad		<u>66,303,949</u>
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>193,079,645</u>
Operaciones Discontinuas		<u>0</u>
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio.		<u>193,079,645</u>

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución y subsidiaria por el periodo arriba mencionando, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de Expedición: 31 de Enero de 2018.

Director General Juan Ignacio González Gómez Rúbrica.	Director Ejecutivo de Finanzas y Administración Armando Prieto Villarruel Rúbrica.	Director de Información Financiera Laura Cecilia Saldaña Nieto Rúbrica.
Subdirector de Auditoría Interna Brenda Liliana Martínez Rúbrica.	Subdirector de Contraloría Maribel Ávila García Rúbrica.	Contador General Martha Patricia García Gómez Rúbrica.

NOTA 1**Base de Inversión, RCS y Capital mínimo pagado**

ESTRUCTURA DE LA NOTA DE REVELACIÓN MEDIANTE LA CUAL LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DEBERÁN DAR A CONOCER AL PÚBLICO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA COBERTURA DE SU BASE DE INVERSIÓN Y, EN EL CASO DE LAS INSTITUCIONES, EL NIVEL EN QUE LOS FONDOS PROPIOS ADMISIBLES CUBREN SU RCS, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE CAPITAL QUE CUBREN EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO.

Cobertura de requerimientos estatutarios						
Requerimiento Estatutario	Sobrante (Faltante)			Índice de Cobertura		
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior (1)	Ejercicio Anterior (2)	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior (1)	Ejercicio Anterior (2)
Reservas técnicas ¹	5,682,260,230	4,153,166,436	3,502,792,397	1.174158	1.253859	1.222253
Requerimiento de capital de solvencia ²	545,655,845	647,179,751	577,011,977	2.444004	2.006578	1.884693
Capital mínimo pagado ³	94,805,066	91,708,320	89,819,899	14.877382	14.442497	13.675524

¹ Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión.

² Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia.

Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente.

³ Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.

NOTA 2**Calificación Crediticia**

Al 31 de diciembre de 2017, HDI Seguros, SA de CV tiene una calificación crediticia de "mxAAA" emitida por Standard & Poor's escala nacional.

(R.- 463483)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Dirección General de Administración
Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA NÚM. INEGI-EN-SCBI-01-2018

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía por conducto de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración, en cumplimiento a las disposiciones que establecen las Normas para la administración, el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la venta de 6 (seis) partidas integradas por: mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, maquinaria de producción editorial y refacciones no útiles para el instituto. Conforme a la descripción y requisitos contenidos en las bases de la convocatoria de la **Licitación Pública Núm INEGI-EN-SCBI-01-2018**, las cuales se refieren de manera concisa en el siguiente cuadro:

Partida	Descripción de los bienes	Unidad de medida	Cantidad	precio mínimo de referencia (en moneda nacional) No incluye I.V.A.	Garantía 10% No incluye I.V.A.
01	Maquina Offset, Marca Record, Modelo Ultra y Refacciones Nuevas y Usadas	Pieza, Metros	393	\$509,410.00	\$50,941.00
02	Residuo en Lodo que contiene Plata Recuperada mediante el proceso de Electrolisis	Kilogramo	38	\$40,000.00	\$4,000.00
03	Pedacería de Negativo de Película utilizada para la generación de publicaciones	Kilogramo	1,569	\$109,830.00	\$10,983.00
04	Bienes Muebles Instrumentales (Maquinaria, Mobiliario y Equipo de Oficina)	Pieza	2,181	\$114,826.00	\$11,482.60
05	Equipo de Cómputo, Teléfonos Celulares y Radiolocalizadores	Pieza	1,098	\$95,172.00	\$9,517.20
06	Guillotina	Pieza	1	\$40,000.00	\$4,000.00

Las bases de la Licitación no tendrán costo por lo que se entregarán de forma gratuita. Los interesados en obtenerlas deberán acudir a la Subdirección de Control de Bienes Instrumentales, ubicada en Avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 5 al 14 de marzo de 2018. Para participar en la presente Licitación Pública, los interesados deberán considerar los siguientes eventos:

Verificación Física	Lugar de Verificación Física de los bienes	Aclaración de las bases	Lugar del Acto de Aclaración a las bases
Del 5 al 14 de marzo de 2018, de 11:00 a 14:00 horas.	Previa autorización del Subdirector de Control de Bienes Instrumentales, Calle Julio Díaz Torre número 105, Bodegas D y E, Ciudad Industrial, en Aguascalientes, Aguascalientes y en Avenida Héroe de Nacozari Sur, número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.	14 de marzo de 2018 10:00 hrs.	Salón de Usos Múltiples del Instituto, sito en Avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas

Fecha y Lugar de Registro	Fecha y Lugar de la Presentación y Apertura de Ofertas	Fecha y Lugar del Acto de Fallo y en su caso de la Subasta
16 de marzo de 2018, de 11:00-11:30 hrs., en el Salón de Usos Múltiples del Instituto, sito en Avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.	16 de marzo de 2018 a las 12:00 hrs., en el Salón de Usos Múltiples del Instituto, sito en Avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.	16 de marzo de 2018, al término del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en el Salón de Usos Múltiples del Instituto, sito en Avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

- Cada interesado deberá presentar una garantía para la seriedad de su propuesta de por lo menos el 10% del valor de venta por cada partida ofertada, o en su caso, por la totalidad de las partidas ofertadas, mediante cheque certificado librado por los mismos, o de caja expedido por institución de banca y crédito, a elección de los interesados, a favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Los interesados al inscribirse deberán entregar en ese momento su cédula de ofertas y demás documentación solicitada en bases, en un sobre cerrado.
- Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor de venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.
- El pago total de los bienes adjudicados se deberá de efectuar durante los 3 días hábiles posteriores al Acto de Fallo de adjudicación de los bienes.
- El retiro de los bienes adjudicados deberá realizarse por cuenta y riesgo del Licitante ganador, en lo que respecta para la partida 01 será de quince días hábiles y de ocho días hábiles para las partidas 02, 03, 04, 05 y 06 posteriores a la fecha del pago de los mismos, con horario de las 9:00 a las 15:00 horas en la calle Julio Díaz Torre 105, Bodegas D y E, Ciudad Industrial en Aguascalientes, Aguascalientes y en Avenida Héroe de Nacozari Sur, 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.
- Los datos indicados en la columna "Precio mínimo de referencia", no incluyen I.V.A. Las relaciones de las partidas se detallan en el Anexo 1 Bis de las bases de la convocatoria.

Aguascalientes, Ags., a 05 de marzo de 2018.
 Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales
Víctor Manuel Rodríguez Silva
 Rúbrica.

(R.- 463359)